



Ayuntamiento de Móstoles

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL DESFILE DE CARNAVAL 2024

Por la presente convocatoria pública se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones del desfile de Carnaval 2024 y cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- Aprobación Bases Generales Regulatoras y publicación

Las Bases Generales Regulatoras fueron aprobadas por acuerdo 4/790, de fecha 13 de octubre 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles. El anuncio de aprobación se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 15 de noviembre de 2021. Las bases generales regulatoras completas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 8 de mayo de 2023 e igualmente están publicadas en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- Objeto

Subvencionar a las asociaciones de Móstoles que participen en el Desfile de Carnaval, que se celebrará el día 10 de febrero de 2024. Se considerarán objeto de subvención aquellos gastos generados por la confección de trajes o disfraces, así como los ocasionados por la creación, alquiler o compra de material de atrezzo, confetis y serpentinas que cada colectivo utilice para su comparsa.

No se considerarán objeto de subvención:

- a) Cualquier tipo de comida.
- b) Materiales y/o recursos que no estén directamente relacionados con la comparsa.
- c) Regalos u obsequios destinados a ser repartidos entre el público asistente.

Tercero.- Crédito presupuestario

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al Programa y Partida del Departamento de Festejos 32-3381-489.05 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024. El importe destinado a esta Convocatoria asciende a 28.000 €

Cuarto.- Requisitos de las entidades solicitantes

Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias de subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.
- b) Tener todos los datos inscritos en el registro Municipal actualizados al día de la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Móstoles.
- d) No estar incurso en ninguna prohibición para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13 de la ley General de Subvenciones.
- e) Haber justificado en tiempo y forma subvenciones o ayudas económicas concedidas con anterioridad a esta convocatoria.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) No tener deudas de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Móstoles, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- i) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Móstoles

Quinto.- Concesión de subvenciones. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Órgano instructor: Concejal de Educación y Festejos
Órgano para la Resolución: Junta de Gobierno Local.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de competencia competitiva, estableciéndose distintas cuantías de subvención relacionadas con el número de componentes de cada comparsa, en base al siguiente criterio:

- Comparsas entre 30 y 49 componentes	250 € por comparsa
- Comparsas entre 50 y 99 componentes	500 € por comparsa
- Comparsas entre 100 y 139 componentes	750 € por comparsa
- Comparsas de más de 140 componentes	900 € por comparsa

Estas cuantías quedarán condicionadas y limitadas al crédito máximo aprobado para esta convocatoria. En el caso que la cuantía de subvenciones resultase superior al crédito máximo, el importe de la subvención se ajustará proporcionalmente.

El número de componentes de las comparsas será verificado por personal del Departamento de Festejos al inicio del itinerario del desfile.

La resolución de concesión por la Junta de Gobierno Local se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de un extracto de la presente Convocatoria y se notificará a todos los participantes en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido adoptada, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución, además de contener la relación de participantes a los que se concede subvención, hará constar en su caso las solicitudes desestimadas.

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de esta Convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o, en su caso, recurso contencioso administrativo. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución podrá fin a la vía administrativa

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 19 de enero de 2024, mediante el registro de la documentación del Anexo I de esta Convocatoria:

Registro electrónico del Ayuntamiento de Móstoles

<https://sede.mostoles.es/eRegistro/accesoFirma/autenticacionAppletFirma.action?expedienteSeleccionado=O001>

Registro Electrónico Común (redsara)

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Igualmente a través de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Móstoles

Séptimo.- Justificación de las subvenciones concedidas

Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada, mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto.

La justificación se realizará en el plazo de 15 día hábiles a partir del siguiente de la notificación de la concesión de subvención, mediante el registro de la documentación del Anexo II de esta convocatoria a través de los medios señalados para la presentación de solicitudes.

Las facturas o documentos válidos justificativos podrán tener fecha de expedición de hasta cuatro meses anteriores a la fecha del desfile.

Según lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, no podrán abonarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 € en las que una de las partes actúe como empresario o profesional.

Régimen de infracciones y sanciones

Las asociaciones beneficiarias de subvención quedarán sometidas a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el art. 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Publicidad

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 8º del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (incorporado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa), el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dando traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Igualmente se publicará en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

La inscripción en este concurso supone la plena aceptación de las Bases Generales Reguladoras y la Convocatoria del mismo.

Móstoles, 29 de noviembre de 2023

EL TÉCNICO DE FESTEJOS



Arturo Pérez Belló